

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Enero veinte de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00125-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso poder conferido por la demandada FIRPLAK.S.A., así mismo Representación legal de la Sociedad Jiro S.A. Informo que la mismas no se han notificado de la presente demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por la demandada FIRPLAK S.A., SE RECONOCE personería al abogado JUAN GUILLERMO ARANGO LOPEZ, con T.P. No. 25.767 del CSJ y C.C. No. 70.076.116, para que la represente, en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

De igual manera, SE RECONOCE personería a CAMILO NOREÑA VARGAS. con C.C. N°.8.164.086 Y T.P. 182.085 en su condición de Representante Legal de la demandada SOCIEDAD JIRO S.A.

Comoquiera que las demandadas FIRPLAK S.A. y SOCIEDAD JIRO S.A., no se han notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrán como notificadas por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho, obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma junto con sus anexos, al correo electrónico de

las demandadas que aparece en el expediente digital, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

18-01-2021

Carito

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc34fcf5b53344bc97024e5aefca181b16ac99768e052b77a800f8d08ad30f60

Documento generado en 19/01/2021 07:40:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**